

lo 20, d) la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; se hace saber a los propietarios que a continuación se relacionan que, en las fechas que para cada uno se señalan, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de sus fincas respectivas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario. Pontevedra, 31 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—4.586-E.

RELACION QUE SE CITA

Levantamiento del acta previa

Número de la finca	Propietario	Lugar	Clase	Lugar para levantamiento	Acta previa		
					Día	Mes	Hora
70	D.ª Silvina Alvarez Pereiro .....	Sanguñeda ....	Labradío .....	En la finca .....	28	agosto	11
75	D. Eugenio Alvarez Pereiro .....	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Mos .....	28	agosto	11
79	Señores herederos de Emérita Represas Pampillón .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	28	agosto	12
122	D.ª Dolores Rodríguez Ogando .....	Petelos .....	Idem .....	Idem .....	28	agosto	12
143	D.ª Dolores Rodríguez Ogando .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	28	agosto	12
203	Parroquia de Petelos .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	28	agosto	12
204	Parroquia de Petelos .....	Idem .....	Patio .....	Idem .....	28	agosto	12
231	D.ª Marina Giráldez Lago .....	Idem .....	Pinar .....	Idem .....	28	agosto	13
314	D.ª Josefa García Campos .....	Tameiga .....	Idem .....	Idem .....	28	agosto	13
318	Desconocido .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	28	agosto	13
336	D. Serafín Alonso Pampillón .....	Idem .....	Labradío .....	En la finca .....	29	agosto	11
337	D. Serafín Alonso Pampillón .....	Idem .....	Patio y galpón .....	Idem .....	29	agosto	11
339	D. Serafín Alonso Pampillón .....	Idem .....	Labradío .....	Idem .....	29	agosto	11
342	D. Vitorino Vila Alonso .....	Idem .....	Patio .....	Idem .....	29	agosto	11
396	Herederos de Perfecto Rodríguez Rodríguez .....	Puxeiros .....	Patio y galpón .....	Idem .....	29	agosto	12
426	D. Antonio Garrido .....	Cabral .....	Pinar .....	Idem .....	30	agosto	11
431	Desconocido .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	11
432	D. Francisco Cameselle .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	11
435	D. José Seijo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	11
436	D. Manuel Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	11
442	Desconocido .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	11
449	D.ª Flora Seijo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
451	Desconocido .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
462	D. Antonio Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
469	Desconocido .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
471	D. Angel Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
472	D. Antonio Iglesias Seoane .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
478	D. Perfecto García Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	12
482	D.ª María Luz Santos Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	30	agosto	13

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», sobre cuestión salarial de naturaleza individual de la competencia de la Magistratura de Trabajo, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo tramitado acerca de la misma y también la nulidad de la resolución recurrida; por incompetencia administrativa, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Bermúdez.—José Samuel Róberes.—José de Olives Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Llanense, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Llanense, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación de lo alegado al respecto por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Panificadora Llanense, S. L.», contra la resolución de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que confirmó en alzada acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de tres de abril anterior, el cual sancionó a la nombrada Empresa con multa de quinientas pesetas, propuesta en acta de infracción de que se hizo mérito; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.